

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01287

Asunto: Incorpora notificación-sigue adelante con la ejecución.

Se incorpora al expediente la diligencia citación personal y notificación por aviso de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, realizada por la parte demandante al demandado José Bernardo Montes Díaz, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que éste se encuentra notificado desde el 25 de marzo de 2022, tal y como obra en el expediente.

A su vez, se incorpora al expediente citación personal y notificación por aviso en conformidad a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y aportadas por la parte demandante, diligencias que tuvieron resultado positivo de acuerdo a constancia emitida por la empresa de servicio postal. Por lo anterior, téngase por notificada Paola Andrea Cuellar Vidal, desde el 9 de mayo de 2022.

Toda vez que los ejecutados no formularon excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

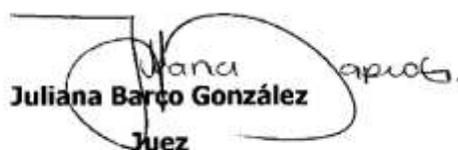
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Se fija la suma de \$1.574.597 como agencias en derecho, (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO
DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, _31_ de mayo
de 2022, en la fecha, se
notifica el auto
precedente por
ESTADOS fijados a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c77029929ae90cfb773433c14a1c2b0aa141cb275c4e9c3bd80e0b9ac66215d**

Documento generado en 27/05/2022 12:13:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**